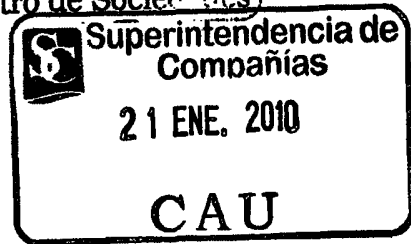
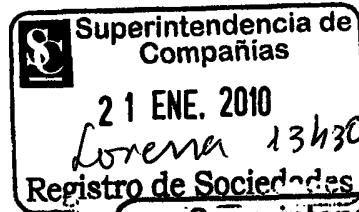


Escaneado

2374

Quito, 18 de enero del 2010.



Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mis consideraciones:

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PRIETO, en mi calidad de Gerente General de la Compañía **STUDENTVISA CÍA. LTDA.**, me dirijo ante Ustedes y expongo:

La Compañía **STUDENTVISA CIA. LTDA**, identificada bajo el número de expediente **89736**, ha efectuado una Cesión de Participaciones con fecha 21 de julio del 2009, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero del 2010, para constancia de aquello, adjunto a la presente sírvase encontrar la tercera copia certificada de dicho acto societario.

Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines legales pertinentes.

Hago propicia la ocasión para testimoniar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

MIGULE LÓPEZ PRIETO
C.I. No. 1718706342
GERENTE GENERAL
STUDENTVISA CÍA. LTDA.

PV
OK

Valor de cada acción USD 10.

Cesión de participación registrada. Pdg. 22/01/10



Dr. Remigio Poveda Vargas

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

CARLOS ALBERTO SANTOS BELLO Y
ANA MARIELA CAMARGO DE SANTOS
JUAN CARLOS SANTOS CAMARGO; y,
FREDDY ALBERTO SANTOS CAMARGO

A FAVOR DE:

MIGUEL ANGEL LÓPEZ PRIETO; Y,
DARÍO LÓPEZ GARCÍA.

CUANTIA: USD. \$. 3.300,00

DI 2 COPIAS + ↓

EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE Y UNO
(21) DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí Doctor
REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del
cantón; comparecen: por una parte en calidad de
Cedentes los cónyuges señor Carlos Alberto Santos

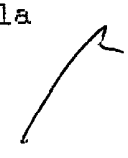


Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaria 17

Bello, y Ana Mariela Camargo de Santos, colombiana, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, el señor Juan Carlos Santos Camargo, colombiano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de tránsito por ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el señor Freddy Alberto Santos Camargo, de estado civil casado, debidamente representado para este acto por la señora Ana Mariela Camargo de Santos, conforme consta del Poder que se adjunta a la presente escritura pública, domiciliado en la ciudad de Adelaide - Australia; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores: Miguel Angel López Prieto, por sus propios y personales derechos, colombiano, de estado civil casado; y, Darío López García, colombiano, de estado civil casado, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la que conste la Cesión de Participaciones de la compañía **STUDENTVISA Cía. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Intervienen en la



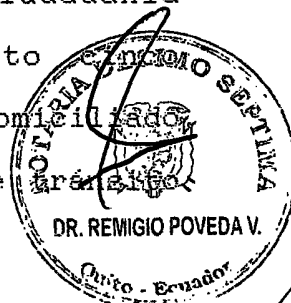


Dr. Remigio Poveda Vargas

celebración de ésta escritura pública por una parte, en calidad de CEDENTES, los señores Socios: a) **Carlos Alberto Santos Bello**, por sus propios y personales derechos, colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana número diecisiete punto cero ocho seis punto siete tres uno, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; b) **Ana Mariela Camargo de Santos**, por sus propios y personales derechos, colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía colombiana número veinte punto tres dos seis punto nueve cinco seis, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Cabe mencionar que los nombrados en los literales a) y b) son cónyuges entre sí, por tanto comparecen también para autorizar mutuamente la cesión de participaciones objeto de éste contrato; c) **Juan Carlos Santos Camargo**, por sus propios y personales derechos, colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana número setenta y nueve punto nueve cero punto cuatro cuatro cero, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

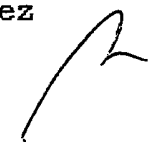


Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

por ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones. Es necesario enfatizar que el señor Juan Carlos Santos Camargo adquirió las participaciones que le corresponden en la compañía STUDENTVISA Cía. LTDA., en su estado civil soltero; y, d) Freddy Alberto Santos Camargo, debidamente representado para este acto por la señora Ana Mariela Camargo de Santos, conforme consta del Poder que se adjunta a la presente escritura pública como parte integrante de la misma; el Mandante es colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, identificado con el pasaporte número siete nueve cinco cuatro tres uno ocho ocho, domiciliado en la ciudad de Adelaide - Australia; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones. En este caso también es necesario subrayar que el señor Freddy Alberto Santos Camargo adquirió las participaciones que le corresponden en la compañía STUDENTVISA Cía. LTDA., en su estado civil soltero; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS** los señores: a) Miguel Ángel López Prieto, por sus propios y personales derechos, colombiano, residente en el Ecuador, identificado con la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno ocho siete cero seis tres cuatro - dos, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones; y: b) Darío López





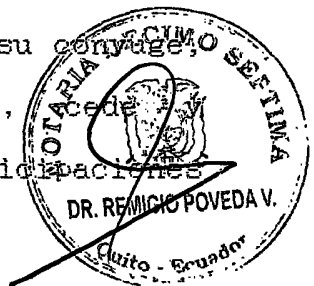
Dr. Remigio Poveda Vargas

García, por sus propios y personales derechos, colombiano, residente en el Ecuador, identificado con la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete dos tres cuatro nueve ocho cinco nueve - seis, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES: 1) La Compañía STUDENTVISA Cía. LTDA., se constituyó legalmente mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, con fecha veinte y uno (21) de julio del dos mil (2000), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el dieciocho (18) de septiembre del dos mil (2000), bajo el número 2810, tomo 131, repertorio número cero uno seis ocho cinco cero.- 2) La Compañía STUDENTVISA Cía. LTDA., efectuó una Cesión de Participaciones, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, con fecha diecisiete (17) de junio del dos mil tres (2003), e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el nueve (09) de septiembre del mismo año, a través de la cual, el Socio señor Carlos Alberto Santos Bello, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizado para éste acto por su cónyuge, señora Ana Mariela Camargo de Santos, transfiere setenta y ocho (78) participaciones

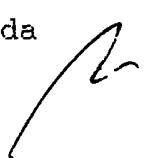


Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

correspondientes a setecientos ochenta (\$ 780.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que posee en el capital de la compañía, a favor del señor Socio Miguel Angel López Prieto. 3) La Compañía **STUDENTVISA CIA. LTDA.**, nuevamente efectuó una Cesión de Participaciones, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, con fecha veinte y dos (22) de septiembre del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito Distrito Metropolitano, el veinte y cinco (25) de noviembre del mismo año, a través de la cual, el Socio señor Miguel Angel López Prieto, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizado para éste acto por su cónyuge, señora María Jimena Claros Perdomo, cede y transfiere setenta y ocho (78) participaciones correspondientes a setecientos ochenta (\$780.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que posee en el capital social de la compañía, a favor de la señora Ana Mariela Camargo de Santos. 4) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **STUDENTVISA Cía. LTDA.**, en reunión celebrada el veinte (20) de julio del año dos mil nueve (2009), por unanimidad, resolvió, aprobó y autorizó la cesión de cuatrocientas dos (402) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares (USD \$10.00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada





Dr. Remigio Poveda Vargas

una: que desean ceder los Socios **Carlos Alberto Santos Bello, Ana Mariela Camargo de Santos, Juan Carlos Santos Camargo y Freddy Alberto Santos Camargo**, a favor de los señores **Miguel Ángel López Prieto y Darío López García**, según el detalle que aparece del Acta de la Junta General de Socios, que se incorpora a ésta escritura como documento habilitante, y que se refleja en la cláusula siguiente. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes, y apropiadamente autorizados por Junta General de Socios del veinte (20) de julio del dos mil nueve (2009), los señores Socios: a) **Carlos Alberto Santos Bello**, por sus propios y personales derechos, y debidamente autorizado por su cónyuge, la señora **Ana Mariela Camargo de Santos**, cede y transfiere a favor del señor Socio **Miguel Ángel López Prieto**, ochenta y cuatro (84) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$.10,00) cada una; correspondientes a ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$840.00), equivalentes al catorce por ciento (14%) del capital social pagado de la compañía y al cien por ciento (100%) del capital social que posee en la misma, el mencionado Socio señor **Carlos Alberto Santos Bello**; b) **Juan Carlos Santos Camargo**, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere a favor del señor Socio **Miguel Ángel López Prieto**,



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

ciento veinte (120) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$.10.00) cada una; correspondientes a mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,200.00), equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital social pagado de la compañía y al cien por ciento (100%) del capital social que posee en la misma, el Socio señor Juan Carlos Santos Camargo; c) El señor Socio **Freddy Alberto Santos Camargo**, debidamente representado para éste acto por la señora **Ana Mariela Camargo de Santos**, conforme consta del Poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, cede y transfiere a favor del señor Socio **Miguel Ángel López Prieto**, ciento veinte (120) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$.10.00) cada una; correspondientes a mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,200.00), equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital social pagado de la compañía y al cien por ciento (100%) del capital social que posee en la misma, el Socio señor **Freddy Alberto Santos Camargo**; d) La Socia señora, **Ana Mariela Camargo de Santos**, por su propios y personales derechos, y formalmente autorizada por su cónyuge señor **Carlos Alberto Santos Bello**, cede y transfiere a favor de los señores: 1) **Miguel Ángel**





Dr. Remigio Poveda Vargas

López Prieto, setenta y dos (72) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$.10,00) cada una; correspondientes a setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$720.00); y, 2) Darío López García, seis (6) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$.10,00) cada una; equivalentes a sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$60.00); la cesión de las mencionadas participaciones corresponden al trece por ciento (13%) del capital social pagado de la compañía y al cien por ciento (100%) del capital social que posee en la misma, la señora Ana Mariela Camargo de Santos. **CUARTA.- ACEPTACIÓN:** Los señores Miguel Ángel López Prieto y Darío López García, declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que por medio de éste instrumento se realiza a su favor. **QUINTA.- NACIONALIDAD:** Se deja constancia que el señor MIGUEL ANGEL LOPEZ PRIETO, colombiano, residente en el Ecuador, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Socio y Cesionario de la compañía STUDENTVISA CIA. LTDA.; y, el señor DARÍO LOPEZ GARCÍA colombiano, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cesionario de la compañía STUDENTVISA CIA. LTDA., efectúan



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

inversión con el carácter de sub - regional andina.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente cesión es por el valor nominal de las participaciones: valor que los cedentes declaran haberlo recibido de parte de los cesionarios, en moneda de curso legal a su entera satisfacción.

SEPTIMA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL: En razón de la cesión de participaciones constante de éste contrato, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:---

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PRIETO	USD \$5,940.00	594	99%
DARÍO LÓPEZ GARCÍA	USD \$ 60.00	6	1%
TOTAL	USD \$6,000.00	600	100%

OCTAVA.- RAZONES E INSCRIPCIONES: De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la Escritura Pública de Constitución, al igual que, se procederá a cumplir con todas las formalidades que se requiera para el perfeccionamiento de la presente cesión de participaciones. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de éste instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor DIEGO CERDA RAMIREZ, con matrícula número cuatrocientos doce del

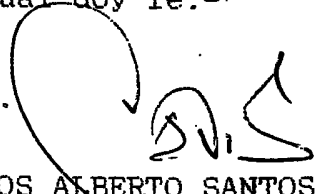
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

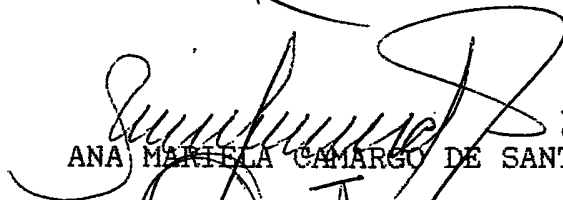


Dr. Remigio Poveda Vargas

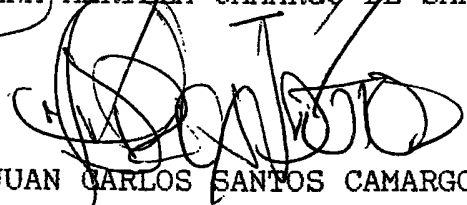
Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

 17086731. J.

CARLOS ALBERTO SANTOS BELLO

 20326956 J.

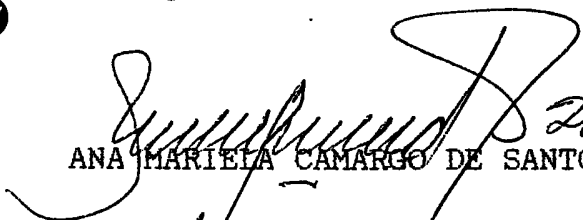
ANA MARIELA CAMARGO DE SANTOS

 79390440. J.

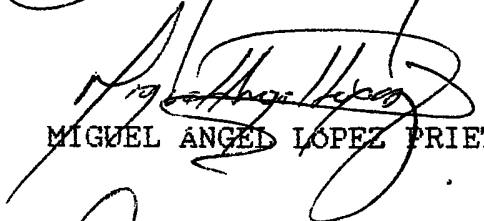
JUAN CARLOS SANTOS CAMARGO,



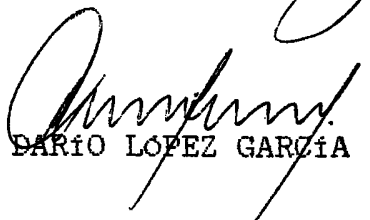
Notaria 17

 20326956 J.

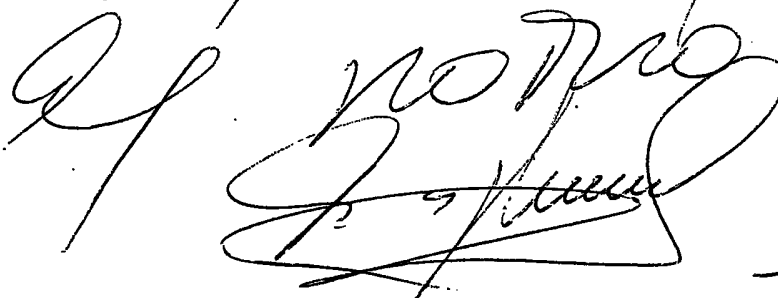
ANA MARIELA CAMARGO DE SANTOS

 171870634-2 J.

MIGUEL ANGEL LOPEZ PRIETO

 1723498598 J.

DARIO LOPEZ GARCIA





Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE: E COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC17086731

APELLIDOS / SURNAME: SANTOS BELLO

NOMBRES / GIVEN NAMES: CARLOS ALBERTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 1 ABR 1942 SANTAFE DE BOGOTA

SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: SANTAFE DE BOGOTA 9 FEB 2000

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 9 FEB 2010 AUTORIDAD / AUTHORITY: KATIA M. CALLEGOS MEJIA JEFE AREA DE PASAPORTES

PASAPORTE ORDINARIO - COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al Consulado de Colombia más cercano o comunicarse con el Consulado de Colombia más cercano.

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact the nearest Colombian consulate.

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Titular: _____

Fecha: _____

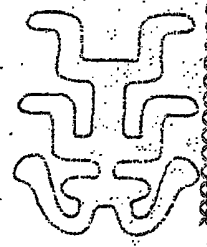
Firma del titular: _____

52

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration in this passport, null and void.

COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
PASAPORTE

MODIFICACIONES



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT



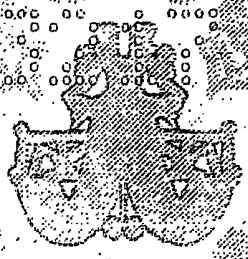
TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No.: CC 79590440

APellidos / SURNAME: SANTOS CAMARGO
Nombres / GIVEN NAMES: JUAN CARLOS

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 4 MAR 1972 BOGOTA D.C.
SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: BOGOTA CALLE 100 17 ENE 2008
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 17 ENE 2018 AUTORIDAD / AUTHORITY

MATIA M. GALLEGOS MEJIA
PASAPORTES, CALLE 100

32



PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

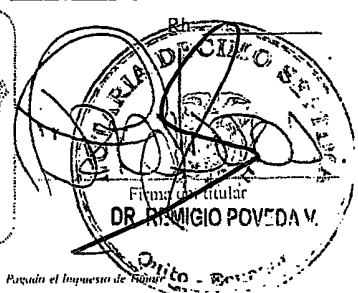
In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

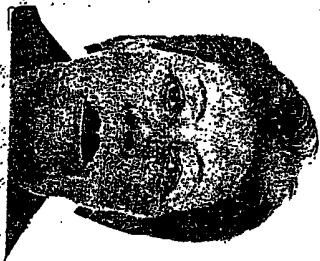
País / Country: _____ Tel: _____

Índice derecho.
/ Index Finger



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pagos el Impuesto de Timbre



PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE N° / PASSPORT No.

APellidos / SURNAME

CC 20326956

NOMBRES / GIVEN NAMES

ANAMARIELA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

10 AGO 1943 QUIPILE - CUND

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE

F BOGOTA CALLE 100 18 JUL 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

18 JUL 2018

KATIA M. GALLEGO MEJIA
PASAPORTES CALLE 100

MODIFICACIONES

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Rh: _____

Índice derecho / Index Finger
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Permisión al Inmigrante de Tránsito

COLOMBIANA V2333 V3222

NACIONALIDAD: CC. MARIA ZORAIDA ZARATE TORO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR LAS PERM POR LEY

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SANTIAGO LOPEZ HUERTAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ESTHER GARCIA RUBIO

QUITO-4-11-2008

QUITO 4-11-2020 AFP

FORMA No. REN 0229499

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172349859-6

DARIO LOPEZ GARCIA

BOGOTA/COLOMBIA

31 ABRIL 1979

FECHA DE NACIMIENTO: 31 ABRIL 1979

REG. CIVIL EXT. 73-39672-94272-M

QUITO-PGHA-2006-EXT

DR. REMIGIO POVEDA V.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA STUDENTVISA CIA. LTDA., CELEBRADA
EL 20 DE JULIO DEL 2009.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes 20 de julio del 2009, siendo las ocho horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida De los Shyris 257 y Suecia, oficina número 602, se reúnen los señores Socios: **a) Miguel Ángel López Prieto**, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento noventa y ocho (198) participaciones iguales, acumulativas e individuales de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$10.00) cada una, correspondientes a mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,980.00), equivalentes al treinta y tres por ciento (33%) del capital social de la compañía; **b) Carlos Alberto Santos Bello**, por sus propios y personales derechos, propietario de ochenta y cuatro (84) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$10.00) cada una, correspondientes a ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$840.00), equivalentes al catorce por ciento (14%) del capital social de la compañía; **c) Ana Mariela Camargo de Santos**, propietaria de setenta y ocho (78) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$10.00) cada una, correspondientes a setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$780.00), equivalentes al trece por ciento (13%) del capital social de la compañía; **d) Juan Carlos Santos Camargo**, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento veinte (120) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$10.00) cada una, correspondientes a mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,200.00), equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital social de la compañía; y, **e) Freddy Alberto Santos Camargo**, debidamente representado para éste acto por la señora **Ana Mariela Camargo de Santos**, conforme consta del respectivo Poder que se agrega al expediente de ésta Junta y al Libro de Actas, propietario de ciento veinte (120) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$10.00) cada una, correspondientes a mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1,200), equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital social de la compañía. Se deja constancia que por secretaría se formuló la lista de asistentes pertinente. Los Socios presentes y representados, conforman el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía, los que deciden ~~al tenor de lo prescrito en~~ la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1. RESOLVER Y APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE DESEAN EFECTUAR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA STUDENTVISA CIA. LTDA., SEÑORES CARLOS ALBERTO SANTOS BELLO, ANA MARIELA CAMARGO DE SANTOS, JUAN CARLOS SANTOS CAMARGO y FREDDY ALBERTO SANTOS CAMARGO;**

2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SEÑOR MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PRIETO, PARA QUE PROCEDA A ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA MISMA.

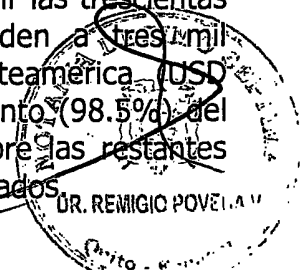
Dirige la reunión la señora **Ana Mariela Camargo de Santos**, como Presidenta de la compañía, en funciones prorrogadas; y, actuando como Secretario el señor **Miguel Ángel López Prieto**, en su calidad de Gerente General. La Presidenta declara instalada la Junta y dispone que se trate el **Primer Punto del Orden del Día**: para efecto de lo cual, indica que los Socios señores: **Carlos Alberto Santos Bello, Ana Mariela Camargo de Santos, Juan Carlos Santos Camargo y Freddy Alberto Santos Camargo**, desean ceder y transferir la totalidad sus participaciones, señala además que, para que dicha cesión de participaciones se efectúe dentro de los pertinentes parámetros legales, es prudente que en primer lugar sean los mismos Socios de la Compañía quienes haciendo uso de su derecho de preferencia, se pronuncien expresando su interés en ser o no los cesionarios de aquellas participaciones que se transferirán; la propuesta en ese sentido recibe el respaldo de los asistentes y se la eleva a moción, siendo aprobada la misma. La Presidenta de la Junta procede a conceder la palabra a los Socios para que se pronuncien al respecto:

Se otorga la palabra al señor **Juan Carlos Santos Camargo**, quien manifiesta que no está interesado en ser el cesionario de las participaciones que se desean transferir, y que su interés y compromiso es ceder las que le pertenecen;

Toma la palabra el señor Socio **Carlos Alberto Santos Bello**, quien expresamente manifiesta que no está interesado en ser el cesionario de las participaciones que se desean ceder, y que más bien está interesado en transferir las que le corresponden en el capital social de la compañía;

A continuación la señora **Ana Mariela Camargo de Santos**, señala a la Junta no estar interesada en adquirir las participaciones que se desean transferir, y que más bien cederá las participaciones que le corresponden. En ese mismo instante la mencionada interviene también en su calidad de Mandataria del Socio señor **Freddy Alberto Santos Camargo**, y expresa a la Junta que según las indicaciones e instrucciones recibidas de éste, y de conformidad a los términos constantes del poder conferido a su favor, su Mandante tampoco se encuentra interesado en adquirir las participaciones que se desean transferir, y que de la misma manera su deseo es ceder las que le pertenecen;

Seguidamente, hace uso de la palabra el Socio señor **Miguel Ángel López Prieto**, quién expresamente manifiesta que, de las cuatrocientas dos (402) participaciones que se desean ceder, él está interesado en adquirir las trescientas noventa y seis (396) participaciones, mismas que corresponden a tres mil novecientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$3,960.00), equivalentes al noventa y ocho punto cinco por ciento (98.5%) del capital que los Socios cedentes mantienen en la compañía. Sobre las restantes participaciones autoriza que se cedan a terceros que estén interesados.



La Presidenta, dentro de éste mismo punto, indica a la Junta que, siendo cuatrocientos dos (402) el número total de las participaciones que se desean transferir, y una vez que el señor Socio **Miguel Ángel López Prieto**, ha manifestado su interés en ser el cesionario o beneficiario, de trescientas noventa y seis (396) de dichas participaciones, solicita a la Junta autorización para ofertar las seis (6) participaciones restantes, en favor de terceras personas que estén interesadas en obtenerlas, siempre dentro del marco de los acuerdos y compromisos adquiridos; para efecto de lo cual señala que el señor **Darío López García**, se encuentra interesado en ser el cesionario de las participaciones restantes, las que corresponden a sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$60.00), equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del capital social que los Socios cedentes poseen en la compañía, ante esto, la Junta procede a deliberar, la propuesta es acogida por los asistentes por lo que se la eleva a moción y se somete a votación, una vez verificado el escrutinio la propuesta es aprobada y autorizada por unanimidad.

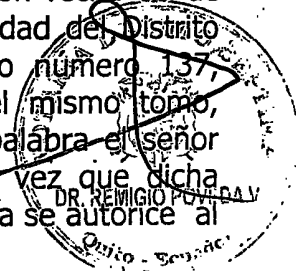
Dentro de las deliberaciones referentes al primer punto del orden del día, por Presidencia se indica que bajo la aprobación y autorización de los Socios, el acto societario a celebrarse, relacionado con la cesión de participaciones antes citada, ésta se llevaría a efecto bajo el siguiente detalle:

- a. El señor Socio **Carlos Alberto Santos Bello**, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere a favor del señor Socio **Miguel Ángel López Prieto**, ochenta y cuatro (84) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$.10,00) cada una; correspondientes a ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$840.00), equivalentes al catorce por ciento (14%) del capital social pagado de la compañía y al cien por ciento (100%) del capital social que posee en la misma, el mencionado Socio señor Carlos Alberto Santos Bello;
- b. El señor Socio **Juan Carlos Santos Camargo**, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere a favor del señor Socio **Miguel Ángel López Prieto**, ciento veinte (120) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$.10,00) cada una; correspondientes a mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,200.00), equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital social pagado de la compañía y al cien por ciento (100%) del capital social que posee en la misma, el Socio señor Juan Carlos Santos Camargo;
- c. El señor Socio **Freddy Alberto Santos Camargo**, debidamente representado para éste acto por la señora Ana Mariela Camargo de Santos, conforme consta del Poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, cede y transfiere a favor del señor Socio **Miguel Ángel López Prieto**, ciento veinte (120) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$.10,00) cada una; correspondientes a mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,200.00), equivalentes al veinte

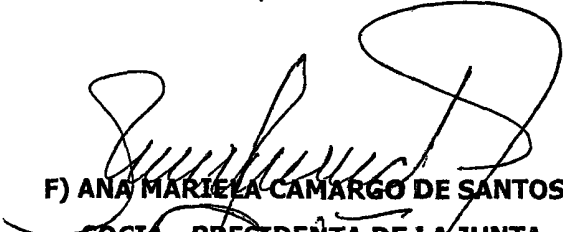
por ciento (20%) del capital social pagado de la compañía y al cien por ciento (100%) del capital social que posee en la misma, el Socio señor Freddy Alberto Santos Camargo;

- d. La señora Socia **Ana Mariela Camargo de Santos**, por su propios y personales derechos, cede y transfiere a favor del Socio señor **Miguel Ángel López Prieto**, setenta y dos (72) participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$.10,00) cada una; correspondientes a setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$720.00); equivalentes al doce por ciento (12%) del capital social de la compañía y al noventa y dos punto tres por ciento (92.3%) del capital social que posee en la compañía la mencionada Socia;
- e. De la misma manera la señora Socia **Ana Mariela Camargo de Santos**, por su propios y personales derechos, cede y transfiere a favor del señor **Darío López García**, sus seis (6) participaciones restantes, de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$.10,00) cada una; equivalentes a sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$60.00), equivalentes al uno por ciento (1%) del capital social de la compañía y al siete punto sesenta y nueve por ciento (7.69%) del capital social que posee en la misma, la señora Ana Mariela Camargo de Santos.

La Presidenta de la Junta propone que se apruebe la cesión de las participaciones que se efectúa a favor de los señores **Miguel Ángel López Prieto** y **Darío López García**, y en el caso de éste último se lo acepte como Socio de la compañía. Una vez acogida y apoyada la propuesta por todos los Socios presentes en ésta Junta, se la eleva a moción y se la somete a votación; verificado el escrutinio, la Cesión de Participaciones antes detallada se aprueba y autoriza por unanimidad; al igual que la integración del señor Darío López García como Socio de la empresa. Finalizado éste punto la Presidenta ordena se proceda con el **Segundo punto del Orden del Día**: Para lo cual manifiesta que la compañía **STUDENTVISA CÍA. LTDA.**, desea enajenar y transferir el dominio del bien inmueble de su propiedad, mismo que se compone de una oficina signada con el número 602 y un parqueadero signado con el número 13 del subsuelo cuatro, del Edificio PLAZA RENAZZO, ubicado en la Avenida De los Shyris número 257 y Suecia, parroquia Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Luego de éste primer preámbulo, la señora Presidenta procede a detallar los antecedentes de la forma de adquisición de dicho inmueble por parte de la compañía **STUDENTVISA CÍA. LTDA.**, y manifiesta que éste fue adquirido mediante Escritura Pública de Compra-Venta e Hipoteca Abierta, al Fideicomiso Mercantil Plaza Renazzo, celebrada ante la Doctora Jeanneth Brito Solorzano, Notaria Décima, Suplente, del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 06 de junio del 2006, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de julio del 2006, bajo el tomo número 137, repertorio número 44135, y el registro de la Hipoteca bajo el mismo tomo, repertorio número 44136. Luego de ésta exposición, toma la palabra el señor Socio **Juan Carlos Santos Camargo**, quien expresa que una vez que dicha venta se ha constituido en un hecho imperioso, propone a la Junta se autorice al



señor **Miguel Ángel López Prieto**, como Gerente General de la compañía, para que se encargue de efectuar los trámites legales y administrativos tendientes a concretar el negocio, buscando en el mercado inmobiliario las mejores alternativas, pero reflexionando y considerando, en primera instancia, la oferta efectuada y el interés manifiesto del Socio señor **Carlos Alberto Santos Bello**, en ser el comprador del bien inmueble. La Presidenta, luego de esta intervención, somete a consideración de la Junta la propuesta presenta referente a sí se concede autorización especial al Gerente General para enajenar el inmueble referido a favor de la persona o personas que a bien tenga y cumplan con las condiciones que él establezca. La propuesta cuenta con el apoyo de todos los asistentes por lo tanto se la eleva moción. Dado el estado de la propuesta ordena que por secretaría se tome votación, realizado el escrutinio, se determina que los Socios, por unanimidad, aprueban la moción presentada; por ende resuelven facultar al señor **Miguel Ángel López Prieto**, Gerente General del Compañía, para que suscriba y celebre el contrato definitivo de compraventa, para que estipule libremente las cláusulas, formalidades, condiciones y demás modalidades propias de dicho contrato de compraventa, así como, para que pacte el precio, la forma de pago y lo reciba; y, designe la persona que deba hacer inscribir el contrato respectivo. Por no haber más que tratar por Presidencia se dispone un receso de veinte minutos para que por Secretaría se redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando las decisiones sociales tomadas, para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las once horas en que la Presidencia declara concluida la Junta.



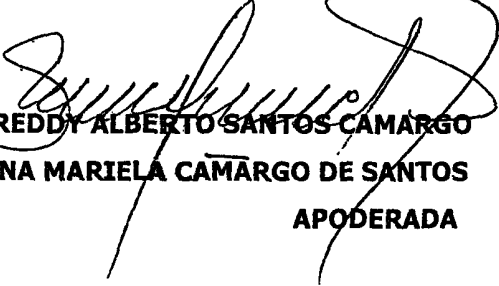
F) ANA MARIELA CAMARGO DE SANTOS
SOCIA - PRESIDENTA DE LA JUNTA



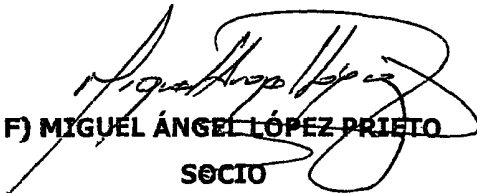
F) CARLOS ALBERTO SANTOS BELLO
SOCIO



F) JUAN CARLOS SANTOS CAMARGO
SOCIO



F) p/ FREDDY ALBERTO SANTOS CAMARGO
ANA MARIELA CAMARGO DE SANTOS
APODERADA



F) MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PRIETO
SOCIO

GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA

IDENTIDAD

171870634-2

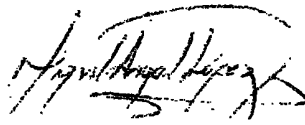
MIGUEL ANGEL LOPEZ PRIETO

BOGOTA/COLOMBIA

27 JULIO 1972

EXT. 30 20230 60985 M

QUITO_PCHA-2001-EXT.



COLOMBIANA

E3133 I2222

CC. MARIA JIMENA CLAROS PERDOMO

SUPERIOR

APODERADO GENERAL

DARIO LOPEZ GARCIA

CONCHITA PRIETO RODRIGUEZ

QUITO-11-12-2008

QUITO-11-12-2020

AFP

0478238





REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA

52

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Avenida Calle 100 No. 60-93 - PBX: 617 61 11 - Fax: 226 41 94

E-Mail: notaria52bogota@yahoo.es - BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO CINCO

DE LA ESCRITURA N° 02684
FECHA : 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL

SANTOS CAMARGO FREDDY ALBERTO
CAMARGO DE SANTOS ANA MARIELA

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO CINCUENTA Y DOS



PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS,
PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO CIVIL, PROTOCOLO NOTARIAL,
AUTENTICACIONES, DECLARACIONES EXTRAJUICIO, ACTOS JURÍDICOS,
REMATES, CONCILIACIONES, SUCESIONES Y PROCEDIMIENTOS
EN BOGOTÁ PARA SEGURIDAD JURÍDICA.



NOTARIA

52

**EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) ENCARGADO DEL CIRCULO
DE BOGOTA,
CERTIFICA**

Que por Escritura Pública No. 2684 del 5 de Diciembre de 2007, de esta misma Notaría, **FREDDY ALBERTO SANTOS CAMARGO**, identificado con la Cédula de ciudadanía número 79.543.188 expedida en Bogotá y **BRONWEN LOUISE TAIT**, identificada con la cédula de extranjería número 326,401 expedida en Bogotá, otorgaron **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **ANA MARIELA CAMARGO DE SANTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.326.956 de Bogotá, bajo las condiciones allí consignadas.

Se advierte que a la fecha **no existe** en la matriz de la citada escritura pública **NOTA** de revocatoria o modificación de dicho Poder.

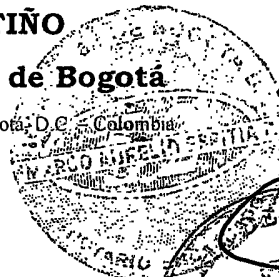
Se expide el presente Certificado a los **DIEZ (10)** días del mes de **JULIO** del año 2009, siendo las 5:00 PM, con destino a: **INTERESADO**.

MARCO AURELIO ESPINOSA PATIÑO

Notario Cincuenta y Dos Encargado de Bogotá

Avda. Calle 100 No. 60-93. Teléfono: 617 6111 FAX 226 41 94 Bogotá D.C. - Colombia

Maria E. 2684.2007

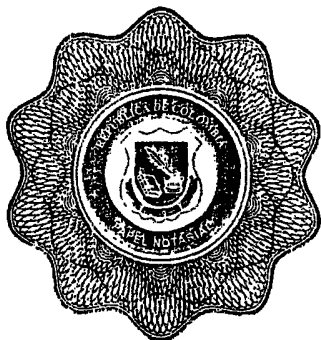


El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que actúa en el presente documento
es el Notario Cincuenta y Dos
encargado del cargo

13 JUL. 2009

Notario Cincuenta y Dos
Encargado

AB 00387893



ESCRITURA PUBLICA No. 2684

DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

OTORGADA EN LA NOTARIA

CINCUENTA Y DOS (52) DEL CIRCULO

DE BOGOTA, D.C. ----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE

CINCO (5) DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) - - - - -

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL.** -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: **FREDDY**

ALBERTO SANTOS CAMARGO < Cédula de Ciudadanía

79.543.188 de Bogotá y **BRONWEN LOUISE TAIT** Cédula de

Extranjería No. 326.401, **PODERDANTES** y **ANA MARIELA**

CAMARGO DE SANTOS C.C. 20.326.956 de Bogotá **APODERADA**

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca

República de Colombia, a los CINCO (5) DIAS DEL MES DE

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) - - - - -

Ante mí, **GABRIEL URIBE ROLDAN**, NOTARIO CINCUENTA

DOS (52) DE ESTE CIRCULO, se otorgó la escritura pública

se consigna en los siguientes términos: ----

Comparecieron **FREDDY ALBERTO SANTOS CAMARGO**,

identificado con la cédula de ciudadanía número 79.543.188

expedida en Bogotá, quien dijo ser vecino y domiciliado en esta

ciudad, de nacionalidad colombiana, y **BRONWEN LOUISE TAIT**

identificada con la cédula de extranjería No. 326.401 expedida en

Bogotá, quien dijo ser vecina y domiciliada en esta ciudad, de

nacionalidad australiana, de estado civil casados entre sí con

sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y

manifestaron: --

PRIMERO: Mediante el presente instrumento otorgo poder

general, amplio, y suficiente, a **ANA MARIELA CAMARGO DE**

SANTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical stamp that reads "NOTARIO ENCARGADO".

20.326.956 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que lleve nuestra representación en todos los actos referentes a nuestros bienes, derechos, obligaciones, negocios, asuntos judiciales y extrajudiciales, administrativos, bancarios, de policía, demandas, trámites en general, etc., de manera tal que en ningún momento nos encontremos Nosotros sin representación completa y que pueda nuestra apoderada atender todos los asuntos relacionados con nuestras actividades públicas y/o privadas, y preservar y defender nuestros intereses de una manera general. -----

SEGUNDO: Además de las funciones que conlleva el amplio ejercicio del poder conferido, nuestra apoderada queda expresamente facultada para lo siguiente, sin que estas facultades sean taxativas ni excluyentes: -----

a) Administrar con plenos poderes nuestros bienes, tanto presentes como futuros, y celebrar con relación a ellos los contratos que a su juicio requiera su manejo y administración, principalmente contratos de compra venta, hipoteca u otro cualquiera referente a inmuebles o muebles y la suscripción de las escrituras públicas y demás documentos del caso, y manejo de diligencias y negocios con Bancos, Entidades Financieras y/o Corporaciones Financieras o similares. -----

b) Iniciar y llevar hasta su terminación, mediante el otorgamiento de poderes a uno ó varios abogados, los procesos ordinarios o especiales que requiera nuestra adecuada representación. Así mismo, otorgar poderes para cualquiera otro tipo de actuaciones que requieran nuestra representación, o para hacerse parte en asuntos y/o procesos que se encuentran en trámite en los cuales Nosotros seamos parte activa o pasiva, o sea demandantes o demandados. -----

c) Para que exija, cobre judicial o extrajudicialmente, y reciba cualquier cantidad de dinero que se nos adeude o nos corresponda por cualquier motivo, expida los recibos y haga las

OTAR

Call

05 di

A.D.C. I
le(s) SA
CA

Registrato PO
Turno D31

Q.U.J.D.A.C.I

ESCRITURACION
Ley 7880/2006.
Matriz 3 ..
[s] de 4 ho

DE ESCRITURACION

IMPUESTOS

Para el Notario

IMPUESTOS

ESCRITURA

CONADO

PARA RECL
men Común - Activid



NOTARIA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTA

Dr. GABRIEL URIBE ROLDAN - NOTARIO

NIT. 19.387.160 - 0

Código Super Notariado: 1100100052

2684

Calle 100 No 41 - 97 Tel 617 6111 Fax 226 4194

Fecha : 05 de DICIEMBRE de 2007

FACTURA DE VENTA N° 020682

Bogotá D.C. DICIEMBRE 05 de 2007

ESCRITURA No. 02684

Contratante(s) : SANTOS CAMARGO FREDDY ALBERTO
CAMARGO DE SANTOS ANA MARIELA

Nit. 79,543,188-
Nit. 20,326,956-

Acto o contrato : PODER GENERAL
Número de Turno : 01005-2007

CUANTIA(S)

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS DE ESCRITURACION

Notariales Resol. 7880/2006..... \$ 38,110
Hojas de la matriz 3 \$ 3,340
1 Copia(s) de 4 hoja(s) \$ 7,120

TOTAL DERECHOS DE ESCRITURACION \$ 50,570

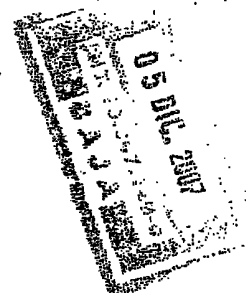
RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA (16%) \$ 8,091
Superintendencia \$ 3,175
Cuenta Especial para el Notariado \$ 3,175

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS \$ 14,441

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 65,011

TOTAL VALOR ABOHADO \$ 65,011



Accepted

380008

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Común - Actividad económica 9309 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador



cancelaciones correspondientes. Así mismo para que haga las transacciones y conciliaciones que considere convenientes. _____

d) Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias que existan

o lleguen a existir a nuestro nombre y para que nos represente con plenos poderes en los trámites judiciales, notariales o de cualquiera otra naturaleza y confiera poder a nuestro nombre para esos efectos. _____

e) Para comprar, vender, gravar, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles y celebrar sobre ellos los contratos que considere beneficiosos para nuestros intereses, inclusive para decidir todo lo pertinente a afectación o desafectación a vivienda familiar, según la Ley 258 de 1.996. ----

PARAGRAFO: Para que en caso de otorgamiento de escritura pública de enajenación, compra, constitución de gravámenes o derechos reales sobre inmuebles, declare en nuestro nombre y bajo la gravedad del juramento todo lo que considere necesario, en los términos de la ley 258 de 1996 reformada por la ley 854 de noviembre 26 de 2003. -----

f) Para que en nuestro nombre y representación celebre los contratos de dación en pago que considere necesarios, bien seamos nosotros en ellos los deudores o los acreedores, quienes pagan o quienes reciben. -----

g) Para sustituir, reasumir, revocar y delegar total o parcialmente el presente poder. -----

h) A pesar de la anterior enumeración de facultades, que es meramente aclaratoria, nuestra apoderada tendrá los más amplios poderes para representarnos de una manera general en todos los actos y asuntos que requiera el correcto manejo de nuestros negocios, sin que quede excluida ninguna acción, gestión o actividad en beneficio de nuestros intereses. -----



Presente ANA MARIELA CAMARGO DE SANTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.326.956 expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio, manifiesta: Que acepta el presente poder en los términos consignados.

SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS), DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y/O POR EL TITULAR DEL DERECHO SEGÚN EL CASO, Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970).

La escritura fue leída íntegramente por los comparecientes, quienes por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto. La presente escritura se extiende en (3) hojas de papel notarial números AB 00387893; AB 00387871;

AB 00387872. - - - - -

2084⁵

AB 00387872



Betty Gadea
Revisado

Derechos Notariales \$ 38.110,00

Superintendencia: \$3.175,00

Cuota Especial para el Notariado:

\$3.175,00

FREDDY ALBERTO SANTOS CAMARGO

C.C. No. 79543188, 579

Dirección: CALLE 96 # 46-58 Torre 2 Apto 504

Teléfono: 6350246 / 601 1530

BRONWEN LOUISE TAIT

C.E. No. 326401

Dirección: Calle 96 # 46-58, Torre 2, Apto 504

Teléfono 635 0246 / 601 1530

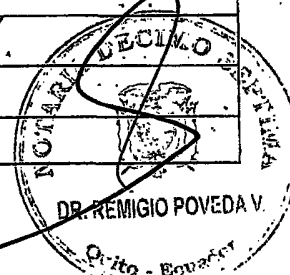
ANA MARIELA CAMARGO DE SANTOS

C.C. No. 20 326.956 Bk

Dirección: Carrera 47 # 95-47

Teléfono: 6011530

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



MARCO AURELIO ESPINOSA
NOTARIO
NOTARIO ENCARGADO

EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS,

donde se
firmó
Bogotá

GABRIEL URIBE ROLDAN



ES QUINTA (5ª.) y fiel copia (Fotocopia)
de la escritura Pública No. 2684 del 5 DE
DICIEMBRE DE 2007.

Tomada de su original que se expide en 4 hojas
de Fotocopia.

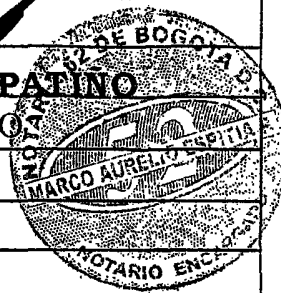
NORMAN/PODERES/ PODERES/ 52

Con destino a: **INTERESADO.**

Artículo 85, Decreto Ley 96 de 1970.
Artículo 41 del Decreto 2148 de 1983).

Bogotá, D.C., 10 de Julio de 2009.

MARCO AURELIO ESPINOSA PATINO
NOTARIO ENCARGADO



Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que autoriza el presente documento
se encuentra en el cargo
en el día 10 de Julio de 2009



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 7/15/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJHP101955267
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MARIA DULFAY VIRACACHA HERNANDEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

[Handwritten Signature]
Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FREDDY SANTOS/BRONWEN TAIT/ANA CAMARGO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PODER
(Type of document: - Type du document:)

2684

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

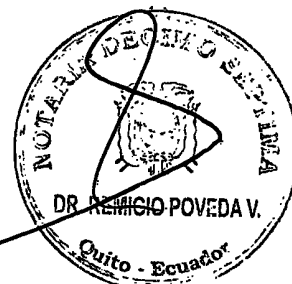
9715109223964103

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ARGO FR
SANTOS

CINCO
RITURA
DE DIC
ACTO

LODE
J-93 - PBX
ogola@ya

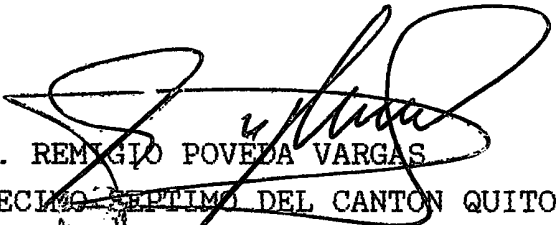
OTAF

JA DE C



Se otorgó ante mí, la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día uno de octubre del dos mil nueve.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Quito y Sucela Ecu.
Dr. Remigio Poveda V.



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

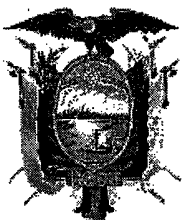
ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la
Compañía STUDENTVISA CIA. LTDA., celebrada ante mi Notario
Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 21 de Julio del
2000, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES,
contenida en la presente escritura.- Quito, a seis de octubre del
año dos mil nueve.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2810** del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de septiembre del dos mil, fs 3355 vta, tomo 131, correspondiente a compañía " **STUDENTVISA CIA LTDA.**" referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, once de enero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

